



2

3

4 CONSTITUCION DE COMPANIA "En la ciudad de Quito, -

5 "INMOBILIARIA LA ERMITA C.LTDA." capital de la República -

6 OTORGADA POR LOS SEÑORES: del Ecuador, hoy, día mar

7 TENTE. CRNEL. LUIS FELIPE MONTALVO tes, treinta (30) de d i

8 DOÑA AMADA PAREDES DE MONTALVO, c i e m b r e d e mil

9 DOÑA MARIA AUGUSTA MIÑO CAJIAO novecientos ochenta; ante

10 VIUDA DE MUÑOZ, DON CARLOS RI- mí, doctor Jorge Campos -

11 BADENEIRA Y XIMENA MONTALVO DE Delgado, Notario Décimo -

12 RIBADENEIRA; SRES. LUIS FELIPE Noveno de este cantón, -

13 MONTALVO PAREDES Y MARCELO MON comparecen: el señor Te -

14 TALVO PAREDES niente Coronel Luis Felipe

15 POR: \$ 1'158.000,00 Montalvo, por sus propios

16 ln. Di 3 copias derechos y como

17 sociedad conyugal formada

18 con su mujer doña Amada Paredes de Montalvo, y esta misma -

19 señora que interviene conjuntamente con su marido manifestar

20 do su expreso consentimiento para esta escritura; la señora

21 María Augusta Miño Cajiao viuda de Muñoz, por sus propios -

22 derechos; la señora Ximena Montalvo de Ribadeneira, por sus

23 propios derechos, y debidamente autorizada por su marido se-

24 ñor Carlos Ribadeneira, quien interviene también en la pre-

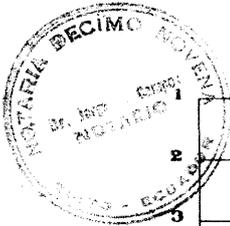
25 sente escritura para manifestar su consentimiento para que

26 su prenombrada cónyuge intervenga en la presente escritura;

27 los señores Luis Felipe Montalvo Paredes, casado, -y Marcelo

28 Montalvo Paredes, casado, ambos por sus propios derechos.-

1 Los comparecientes son domiciliados en esta ciudad, mayo-
2 res de edad, ecuatorianos, capaces para contratar, obligar
3 se y ejercer el comercio, a quienes de conocerles, doy fe;
4 y dicen: que elevan a escritura pública la minuta que si-
5 gue: " SEÑOR NOTARIO: - En su Registro de escrituras públi-
6 cas sírvase incorporar una de la que conste las siguientes
7 cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Teniente Coronel Luis
8 Felipe Montalvo, y su mujer señora Amada Paredes de Montal-
9 vo; la señora María Augusta Miño Cajiso viuda de Muñoz; -
10 el señor Carlos Ribadeneira y su mujer señora Ximena Mon-
11 talvo de Ribadeneira; los señores Luis Felipe Montalvo Pa-
12 redes y Marcelo Montalvo Paredes.- Todos los comparecien-
13 tes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de
14 estado civil casados a excepción de la señora María Augusta
15 Miño que es viuda.- Las señoras casadas que comparecen lo
16 hacen debidamente autorizadas por sus maridos y con el so-
17 lo objeto de dar su consentimiento.- La señora Amada Pare-
18 des de Montalvo, para la transferencia de dominio de los -
19 inmuebles de la sociedad conyugal formada con su marido -
20 Teniente Coronel Luis Felipe Montalvo, a favor de la Compa-
21 ñía que se constituye.- Al mismo tiempo el señor Carlos -
22 Ribadeneira para autorizar a su mujer señora Ximena Montal-
23 vo Paredes, para la celebración de la escritura de consti-
24 tución de la Compañía.- En consecuencia interviene la so-
25 ciedad conyugal Montalvo-Paredes como una sola persona, con
26 tratando con los restantes socios fundadores la constitu-
27 ción de una compañía de responsabilidad limitada.- Todos
28 los comparecientes son domiciliados en la ciudad de Quito



y en la forma en la que comparecen, son hábiles en derecho
 para obligarse y para contratar.- SEGUNDA: VOLUNTAD DE FOR
 MAR LA COMPAÑIA.- Los comparecientes declaran que es su -
 voluntad constituir una compañía de responsabilidad limi-
 tada, con arreglo a las cláusulas , declaraciones, estatu-
 tos y estipulaciones que en esta escritura se expresan y de
 conformidad con las disposiciones de la Ley de Compañías.-
 Con este objeto, manifiestan los comparecientes que conocen
 plenamente la naturaleza y efectos del contrato de compañía
 y que expresan su consentimiento para la celebración de es-
 te contrato en forma libre y voluntaria, ausente de todo -
 vicio y que vinculan esta expresión de voluntad a todas y -
 cada una de las cláusulas de la presente escritura.- TERCE
 RA: ESTATUTOS DE "INMOBILIARIA LA ERMITA C.LTDA."- ARTICU
 LO PRIMERO.- DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO: Con la deno-
 minación de "Inmobiliaria La Ermita C.Ltda." se constituye,
 con domicilio principal en la ciudad de Quito, provincia de
 Pichincha, República del Ecuador, una Compañía de Respon-
 sabilidad Limitada que tendrá por objet-o la realización de -
 actos y contratos relacionados con la actividad inmobilia-
 ria tales como la compra y venta de inmuebles, su adminis-
 tración, su arrendamiento y utilización en general.- Podrá
 también promover la construcción de edificios y casas y su
 fraccionamiento bajo el régimen de la Ley de Propiedad Ho-
 rizontal e intervenir en las actividades de planificación,
 diseño y construcción de sus propios inmuebles o de inmue-
 bles de terceros.- En desarrollo de este objeto, la Socie-
 dad podrá adquirir, conservar, gravar y enajenar toda clase

1 de bienes raíces y muebles necesarios para sus fines prin-
2 cipañes; girar, aceptar, negociar, cancelar, -
3 toda clase de instrumentos negociables y demás documentos
4 civiles o comerciales; concurrir a la constitución de otras
5 compañías, suscribir o adquirir acciones o partes de interés
6 en ellas o incorporarse a ellas siempre que tenga por obje
7 to la explotación de actividades similares o conexas a las
8 expresadas anteriormente y que en algún modo están relacio
9 nadas con las mismas o pueden servir para la pres-tación de
10 esos servicios o a la propaganda de los mismos y efectuar,
11 celebrar o ejecutar todo acto o contrato que se relacione
12 directamente con el objeto de la Compañía.- ARTICULO SEGUN
13 DO.- PLAZO: - La Compañía tendrá un plazo de duración de -
14 veinticinco años que se contarán desde la fecha de su ins-
15 cripción en el Registro Mercantil.- Podrá disolverse y li-
16 quidarse antes del vencimiento de dicho plazo, así como pro
17 rrogar la duración del mismo, previo acuerdo de la Junta -
18 General de Socios, tomado en la forma establecida en la Ley.-
19 En cualquier momento podrá la Compañía abrir sucursales, -
20 agencias o dependencias en cualquier otro lugar de la Repú
21 blica o del exterior.- ARTICULO TERCERO.- CAPITAL.- El ca-
22 pital social de la Compañía estará dividido en participa -
23 ciones de un valor nominal de un mil sucres cada una, acusu
24 lativas, iguales e indivisibles.- El capital social de la
25 Compañía es el de: un millón ciento cincuenta y ocho mil -
26 sucres.- ARTICULO CUARTO.- DERECHOS Y OBLIGACIONES.- Los -
27 derechos, obligaciones y responsabilidades de los socios,
28 son los establecidos en la Ley de Compañías, párrafo cuarto,



sección quinta, artículos ciento dieciséis y ciento diecisiete.- ARTICULO QUINTO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- La Compañía se gobierna por medio de la Junta General y se administra por medio del Presidente y del Gerente General.-

ARTICULO SEXTO.- JUNTA GENERAL.- La Junta General de Socios se regula en su organización y funcionamiento, atribuciones y más aspectos por las pertinentes disposiciones legales y en particular por las contenidas en el párrafo quinto de la sección quinta de la Ley de Compañías; inclusive respecto de la forma y época de convocarla.- La Junta General será convocada mediante comunicación escrita enviada con ocho día de anticipación por lo menos, al día de la reunión, al domicilio registrado de cada socio.- Las resoluciones de la Junta General se tomarán por mayoría de votos del capital concurrente.- Presidirá la Junta el Presidente de la Compañía designado por la Junta General para un período de dos años o quien haga sus veces.- Actuará como Secretario el Gerente General o quien sea designado por la Junta, en su falta.- Las Actas de las Juntas se llevarán de acuerdo con el literal b) del artículo veinticuatro del Reglamento.- AR

TICULO SEPTIMO.- GERENTE GENERAL: El Gerente General será elegido por la Junta General para el plazo de dos años, podrá ser indefinidamente reelegido por la Junta General y continuará en sus funciones hasta ser reemplazado, sin perjuicio de lo que dispone el artículo ciento treinta y seis de la Ley de Compañías.- Para ser Gerente General o Presidente, no se requiere ser socio de la Compañía.- El Gerente General es el representante legal de la Compañía, tiene

1 facultad para apoderar uno o más de sus atribuciones.- Tie-
2 ne facultad para apoderar una o más de sus atribuciones.-

3 Tiene facultad para obligar discrecionalmente a la Compañía,
4 hasta por una suma que represente el cincuenta por ciento del
5 capital social.- Cualquier obligación que exceda de esta -
6 cantidad, deberá ser autorizada por la Junta General, sin -
7 perjuicio de lo que dispone el artículo doce de la Ley de -

8 Compañías.- ARTICULO OCTAVO.- FACULTADES: Las facultades ad-
9 ministrativas y responsabilidades del Gerente General son -
10 las determinadas en el párrafo quinto de la sección quinta
11 de la Ley de Compañías y en los artículos ciento veintiocho
12 y ciento veintinueve de la misma.- En todos los casos de -
13 falta o ausencia del Gerente General, hará sus veces el Pre-
14 sidente de la Compañía.- ARTICULO NOVENO.- LIMITACIONES: -

15 Además de las limitaciones legales, en el ejercicio de las
16 funciones del Gerente General o de quien haga sus veces, la
17 Junta General podrá señalar otras en razón de la naturaleza
18 o de la cuantía de los actos, con el alcance determinado en
19 el artículo doce de la Ley de Compañías.- ARTICULO DECIMO.-

20 FISCALIZACION: - La fiscalización de la Compañía correspon-
21 de a la Junta General, en armonía con lo dispuesto en el ar-
22 tículo ciento cincuenta y cuatro de la Ley de Compañías.- -

23 ARTICULO DECIMO PRIMERO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La di-
24 solución y liquidación de la Compañía se regirá en todo por
25 las disposiciones de la Ley.- Será liquidador de la Compañía
26 el Gerente General o la persona que designe la Junta Gene-
27 ral.- CUARTA: DEL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑIA, SUSCRIPCION
28 DE PARTICIPACIONES Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL, CUADRO DE SUS



CRIPCION DE CAPITAL.- Los comparecientes manifiestan que cons

tituyen la Compañía con un capital de un millón ciento cincuenta y ocho mil sucres, el mismo que se halla pagado en el ciento por ciento, al momento de la constitución: CUADRO -

DE SUSCRIPCION DE CAPITAL: -----

NOMBRE DEL	CAPITAL	CAPITAL
SOCIO	SUSCRITO	PAGADO
Sociedad conyugal Montalvo		
Paredes	\$ 778.000,00 ✓	\$ 778.000,00
María Augusta viuda		
de Muñoz	\$ 350.000,00	\$ 350.000,00
Ximena M. de Ribadeneira.	\$ 10.000,00	\$ 10.000,00
Luis Felipe Montalvo		
Paredes	\$ 10.000,00	\$ 10.000,00
Marcelo Montalvo Paredes	\$ 10.000,00	\$ 10.000,00
TOTALES:	<u>1'158.000,00</u>	<u>1'158.000,00</u>

Los socios fundadores declaran que el capital por ellos sug

crito y pagado lo ha sido en la siguiente forma: los socios

Luis Felipe, Marcelo y Ximena Montalvo Paredes, mediante de

pósito bancario de la cantidad de diez mil sucres cada uno,

de ellos en la cuenta de integración, de capital como se a-

credita con el certificado de depósito bancario que se incor

pora a esta escritura.- La sociedad conyugal formada por el

Teniente Coronel Luis Felipe Montalvo Salvador y su mujer

señora Amada Paredes de Montalvo, pagan el capital suscrito,

esto es la cantidad de setecientos setenta y ocho mil sucres,

mediante la aportación a favor de la Compañía, y correspon-

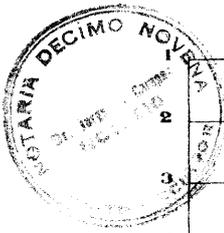
diente transferencia de dominio de los siguientes inmuebles:

a) LOTE DE TERRENO: Identificado con el número sesenta y -
cinco, de la Cooperativa San Gabriel, parroquia de ALANGASI
del cantón Quito.- Los cónyuges Montalvo Paredes adquirie-
ron este lote de terreno por adjudicación hecha a su favor
por la Cooperativa de Vivienda y Crédito San Gabriel, según
escritura pública celebrada en Quito ante el Notario doctor
Manuel Vintimilla Ortega, el diecinueve de julio de mil no-
vecientos sesenta y seis, legalmente inscrita el treinta de
julio de mil novecientos setenta a fojas trescientas sesen-
ta y cuatro, número setecientos setenta y dos Registro de
la Propiedad de Tercera Clase tomo ciento uno.- Los linde-
ros de este lote de terreno son los siguientes: por el Nor-
te: lote del señor General Leopoldo Mantilla Ante.- Por el
Sur: lote del señor Coronel Jaime García Naranjo; por el -
Este: lote del señor Patricio Chiriboga Guerrero.- Por el
Oeste: calle pública.- Extensión aproximada siete mil nove-
cientos metros cuadrados, dato que se hace constar a título
informativo puesto que la transferencia del inmueble se ha-
ce como cuerpo cierto dentro de los linderos descritos a fa-
vor de "Inmobiliaria La Ermita C.Ltda.", sin reserva de nin-
guna clase con todos sus usos, derechos, costumbres y servi-
dumbres, entradas y salidas, obligándose los aportantes al
saneamiento de conformidad con la Ley.- Este lote de terre-
no se aporta por el valor de quinientos mil sucres.- Apor-
tan también en pago de la suscripción de las participacio-
nes sociales hechas por la sociedad conyugal Montalvo Pare-
des, los cónyuges Teniente Coronel Luis Felipe Montalvo S.
y su mujer señora Amada Paredes de Montalvo, el inmueble -



compuesto de casa y terreno ubicado en el lote número cien
 to ochenta y cinco de la manzana cuarta de la calle F de
 la Urbanización Quito Tennis y Golf Club, parroquia CHAUPÍ
 CRUZ, del cantón Quito.- Este inmueble lo adquirieron los
 aportantes: el terreno por compra al doctor Luis Pallares
 Zaldumbide y a su mujer, según escritura pública celebrada
 en Quito, ante el Notario doctor Vicente Troya, el veintí
 nueve de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve, ins
 crito el dieciséis de octubre de ese mismo año, a fojas -
 trescientas diez, número mil cuarenta y siete del registro
 de la Propiedad de Cuarta Clase, tomo ciento.- La construc
 ción de la casa de habitación existente en este terreno,
 construcción que es también objeto y materia de la presen
 te aportación y traspaso de dominio a favor de "Inmobilia
 ria La Ermita C.Ltda.", fue realizada con dineros propios
 de la sociedad conyugal Montalvo Paredes.- Este inmueble -
 se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos:
 Norte: En una longitud de quince metros, canchas del Quito
 Tennis Club; Sur: en la longitud de catorce metros, cin -
 cuenta centímetros, calle pública "F" (del plano); Orien
 te: en una longitud de treinta metros sesenta y un centíme
 tros lote número ciento ochenta y seis de la Urbanización
 del Quito Tennis conforme al plano de la misma; Oeste, en
 una longitud de treinta y cuatro metros sesenta y cuatro -
 centímetros, con el lote que se reservan los vendedores -
 y del que se desmiembra el que se vende.- La superficie del
 terreno es la de quinientos metros cuadrados, dato que se
 hace constar a título informativo puesto que el traspaso -

de dominio se lo hace como cuerpo cierto dentro de los lin-
2 deros descritos, sin reserva de ninguna clase, con todas
3 las construcciones, servicios e instalaciones existentes en
4 la casa de habitación, con todas sus entradas y salidas, -
5 usos, costumbres y servidumbres, obligándose los aportan-
6 tes al saneamiento de conformidad con la Ley.- La aporta -
7 ción de este inmueble se lo hace por el valor de doscientos
8 setenta y ocho mil sueres.- El primer inmueble que aportan
9 los cónyuges Montalvo Paredes no se encuentra sujeto a gra-
10 vamen de ninguna naturaleza, según consta del certificado
11 del Registrador de la Propiedad que se incorpora.- No así
12 el segundo, como más adelante se declara.- La señora María
13 Augusta Miño Cajiao viuda de Muñoz paga la suscripción de
14 participaciones sociales por ella hecha en el capital de -
15 " INMOBILIARIA LA ERMITA C.LTDA.", mediante el aporte y
16 traspaso de dominio a favor de esta Compañía, del lote de
17 terreno número ciento diecisiete de la Urbanización del Qui-
18 to Tennis Golf Club, parroquia Chaupicruz, del cantón Qui-
19 to.- La señora María Augusta Miño viuda de Muñoz adquirió
20 este lote de terreno por compra al Quito Tennis Golf Club,
21 según escritura celebrada en Quito, ante el Notario doctor
22 Rodrigo Salgado Valdez, el seis de abril de mil novecientos
23 sesenta y nueve, inscrita el cuatro de mayo de ese mismo -
24 año a fojas seiscientas dieciséis, número novecientos vein-
25 te del Registro de la Propiedad de Tercera Clase, tomo cien-
26 to diez.- Este lote de terreno se encuentra comprendido den-
27 tro de los siguientes linderos: Norte: con treinta y dos -
28 metros, lote de la misma urbanización; Sur: con treinta y



dos metros diez centímetros, lote de la misma Urbanización;

Este: con veinte metros, treinta y siete centímetros, lote

de la misma Urbanización; Oeste: con diecisiete metros treinta

y tres centímetros, calle pública.-El lote de terreno que

aporta la señora María Augusta Miño viuda de Muñoz tiene una

superficie total aproximada de seiscientos tres metros cuadrados

veinte decímetros cuadrados, dato que se hace constar

a título informativo puesto que el traspaso de dominio se

hace como cuerpo cierto dentro de los linderos descritos y la

transferencia se hace sin reserva de ninguna clase con todas

sus entradas y salidas, usos, costumbres, y servidumbres

la aportante se obliga al saneamiento de conformidad con la

Ley.- Este inmueble no se encuentra sujeto a gravamen de

ninguna naturaleza, según consta del certificado del Registrador

que se agrega.- Este inmueble se aporta a favor de

la Compañía "Inmobiliaria La Ermita C.Ltda." por el valor

de trescientos cincuenta mil sucres.- Todos los socios fundadores

de la Compañía declaran que aceptan los avalúos de los

tres inmuebles que por medio de esta escritura pública se

traspasan a favor de " INMOBILIARIA LA ERMITA C. LTDA." -

Los socios fundadores en consecuencia declaran que por medio

de esta escritura de constitución avalúan las especies inmuebles

aportadas, al tenor de lo dispuesto en el artículo

ciento cinco reformado de la Ley de Compañías, y que por lo

mismo responden solidariamente frente a la Compañía y frente

a terceros por el valor asignado a las especies aportadas y

que las participaciones que corresponden a los socios aportantes

de las especies aportadas, a cambio de estas son las

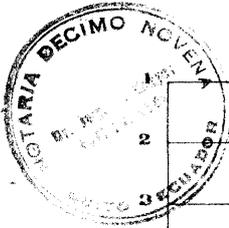
Handwritten signature or scribble on the left margin, overlapping lines 21-28.

1 siguientes: A la sociedad conyugal formada por el Teniente
2 Coronel Luis Felipe Montalvo Salvador y su mujer, setecien-
3 tos setenta y ocho participaciones sociales de un mil su-
4 cres de valor cada una; a la señora María Augusta Miño viu-
5 da de Muñoz, trescientas cincuenta participaciones sociales
6 de un mil sucres cada una.- Declaran en consecuencia que
7 elavalú sde las especies aportadas consta del contrato -
8 constitutivo de "Inmobiliaria La Ermita C. Ltda.", en los
9 términos de la presente escritura.- DEDUCCION DE LA HIPOTECA.-
10 Los otorgantes de la presente esc ritura declaran y dejan
11 constancia de que no obstante el inmueble de propiedad de la
12 sociedad conyugal Montalvo Paredes compuesto de casa y te -
13 rreno ubicado en la urbanización del Quito Tennis y Golf -
14 Club, lote número ciento ochenta y cinco, manzana cuarta de
15 la calle F, parroquia CHAUPICRUZ, del cantón Quito, tiene -
16 un valor real aproximado de un millón de sucres, como se ha
17 llegravado con hipoteca a favor del Banco del Pacífico se-
18 gún consta del certificado de libertad de gravámenes que se
19 agrega, hipoteca que asciende a la cantidad de setecientos
20 veintiún mil novecientos veintinueve sucres, cantidad que
21 se equipara para los fines de la correcta integración del -
22 capital a la de setecientos veintidós mil sucres, la socie-
23 dad conyugal Montalvo Paredes aporta este inmueble como lo
24 dispone el artículo diez reformado de la Ley de Compañías,-
25 por el valor de un millón de sucres y la sociedad aportante re
26 cibirá participaciones solamente por la cantidad de doscientos
27 setenta y ocho mil sucres, que es la diferencia entre el va
28 lor del bien aportado y el monto al que asciende la obliga



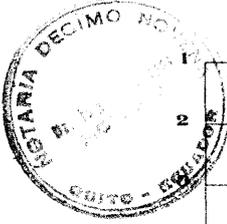
1 ción hipotecaria.- La Compañía que se constituye se obliga
 2 a pagar el valor total de la hipoteca, en la forma, plazo
 3 y términos establecidos en las escrituras públicas de prés-
 4 tamos hipotecarios, las mismas que se hallan relacionadas
 5 y descritas en el certificado de libertad de gravámenes que
 6 se agrega; por obligación que en modo alguno podrá afectar
 7 a los derechos del acreedor hipotecario, esto es, del Banco
 8 del Pacífico.- QUINTA.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- El se-
 9 ñor Teniente Coronel Luis Montalvo queda facultado para so-
 10 licitar las suficientes copias notariales de la presente -
 11 escritura, para demandar su aprobación, el-aboración y pu-
 12 blicación de extracto, inscripción y registro de la escritu-
 13 ra en el Registro Mercantil y dar cumplimiento a todas las
 14 solemnidades ordenadas al perfeccionamiento de la Compañía.-
 15 Se le faculta también para convocar a la primera Junta Gene-
 16 ral de Socios que nombrará a los administradores, conforme
 17 a los estatutos.- Queda además facultado para realizar todos
 18 los gastos y pagos necesarios para poner en marcha a la Com-
 19 pañia, y por cuenta de ella.- SEXTA: CUANTIA, PETICION FI-
 20 NAL AL NOTARIO.- La cuantía de la presente escritura, corres-
 21 ponde a la cifra del capital social.- Por Ley se halla exone-
 22 rada de toda clase de impuestos.- Usted, señor Notario, se
 23 servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias a
 24 la plena eficacia de la presente escritura.- (firmado), -
 25 Dr. Juan F. Páez Terán, Abogado - Inscripción doscientos -
 26 diez - Quito".- (HASTA AQUI LA MINUTA, que queda elevada
 27 a escritura pública con todo el valor legal, y que los otor-
 28 gantes la aceptan, confirman y ratifican, en todas sus partes).

1 Para la celebración de esta escritura se observaron los -
2 preceptos legales del caso; y leída que fue a los compare-
3 cientes, por mí, el Notario, se ratifican, y firman conmi-
4 go, en unidad de acto, de lo que también doy fe.- (firma-
5 do) , Tnte. Cr. Luis Felipe Mentalvo.- (firmado), Amada -
6 Paredes de Mentalvo.- (firmado), María Augusta Miño Ca-
7 jiao.- (firmado), Ximena Mentalvo de Ribadeneira.- (fir-
8 mado), Carlos Ribadeneira.- (firmado), Luis Felipe Mon-
9 talv-o Paredes.- (firmado), Marcelo Mentalvo Paredes. -
10 El Notario, (firmado), Dr. Jorge Campos Delgado ".- ---
11 "BANCO DEL PARCIPICO .- G - once mil ochocientos ochenta y
12 uno.- Quito, a primero de julio de mil novecientos ochenta.
13 Señor Coronel Luis Felipe Mentalvo. Ciudad. De nuestras -
14 consideraciones: Atendiendo a su pedide nes cumple certifi-
15 car que en esta Institución se halla vigente una operación
16 hipotecaria, de amortización gradual, por la suma de dos -
17 cientos veinticuatro mil novecientos veinte sucres dos cen-
18 tavos, a seis años plazo, y cuatrocientos noventa y siete -
19 mil ocho sucres noventa y ocho centavos, a seis años y me-
20 dio plazo, a nombre del Coronel Luis Felipe Mentalvo Sal-
21 vador y señora Amada Paredes de Mentalvo, con garantía del
22 inmueble compuesto de terreno y construcción, ubicado en -
23 la Urbanización Quite Tennis Club, perteneciente a la parro-
24 quia CHAUPICRUZ, de esta ciudad.- Los intereses pagados por
25 este préstamo por el año mil novecientos ochenta ascienden
26 a la suma de cuarenta y cinco mil cuatrocientos cuatro su-
27 cres cincuenta y cinco centavos.- Atentamente, f) Gonzalo
28 Estupiñán R., Gerente".- --- " SEÑOR REGISTRADOR DE LA PRO-



1 PIEDAD: - Sírvase conferirme al pie de la presente un Cer-
 2 tificado de hipotecas, gravámenes y prohibiciones de ena-
 3 jenar, que afecten al predio situado en la parroquia Chau-
 4 picruz, lote número CIENTO DIECISETE, URBANIZACION QUITO -
 5 TENNIS CLUB, de este cantón, (con el historial de treinta
 6 años), de propiedad de MARIA AUGUSTA MIÑO CAJIAO VIUDA DE
 7 MUÑOZ, el mismo que lo adquirió per compra al Quito Tennis
 8 y Golf Club, según escritura otorgada el seis de abril de
 9 mil novecientos setenta y nueve, ante el Notario doctor -
 10 Rodrigo Salgado Valdez, en Quito, legalmente inscrita el -
 11 cuatro de mayo de mil novecientos setenta y nueve, Atenta-
 12 mente, f) Dr. Juan F. Páez Terán.- EL INFRASCRITO REGISTRA
 13 DOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTON, en legal forma tiene a bien
 14 certificar que, revisados los Registros de Hipotecas y Gra-
 15 vámenes, desde el año de mil novecientos cincuenta, hasta
 16 la presente fecha, para ver los gravámenes hipotecarios, en
 17 bargas y prohibiciones de enajenar que afecten al lote de
 18 terreno número ciento diecisiete, referido en la petición,
 19 situado en la parroquia CHAUPICRUZ, de este cantón, adqui-
 20 ride per la señora María Augusta Miño Cajiao viuda de Muñoz,
 21 mediante compra al Quito Tennis Club, según escritura cele-
 22 brada el seis de abril de mil novecientos setenta y nueve,
 23 ante el Notario doctor Rodrigo Salgado, inscrita el cuatro
 24 de mayo del mismo año; ésta adquiere en mayor extensión per
 25 compra a Manuel Tebar Angulo y Manuel Adrián Navarro, el -
 26 treinta de marzo de mil novecientos cuarenta y tres, ante
 27 el Notario doctor Daniel Belisario Hidalgo, inscrita el -
 28 eche de junio del mismo año; y otra parte, per compra al -

1 doctor Francisco Illescas Barreiro el veintinueve de diciem
2 bre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante el Notario doc
3 tor Daniel Belisario Hidalgo, inscrita el veinticuatro de -
4 enero de mil novecientos cuarenta y nueve; no se encuentra
5 por estos datos, ningún gravamen hipotecario.- También se
6 hace constar que no está embargado ni prohibido de enajenar
7 Quito, trece de febrero de mil novecientos ochenta, las ocho
8 ante meridiem.- El Registrador, (firmado), Dr. Alfonso -
9 Vargas Ibarra, Registrador - Encargado.- Hay un sello".- --
10 Siento por razón que revisados los Registros de Gravámenes
11 a partir de la última fecha, hasta la presente, no ha varia
12 do la situación constante en el certificado que antecede.-
13 Quito, veintidós de agosto de mil novecientos ochenta, las
14 ocho ante meridiem.- El Registrador, f) Gmo. Guarderas León,
15 Registrador de la Propiedad - Encargado.- Quito".- Hay un
16 sello".- -- " SEÑOR REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD: Sírvase -
17 conferirme al pie de la presente un Certificado de hipotecas
18 gravámenes y prohibiciones de enajenar, que afecten al pre-
19 dio situado en la parroquia Alangasí, lote sesenta y cinco,
20 Cooperativa San Gabriel de este cantón, con el historial de
21 treinta años, de propiedad del Teniente Coronel Luis Felipe
22 Montalvo Salvador y señora, el mismo que lo adquirió por ad-
23 judicación hecha a su favor por la Cooperativa de Vivienda
24 y Credito San Gabriel, según escritura otorgada ante el No-
25 tario doctor Manuel Vintimilla Ortega, el diecinueve de ju-
26 lio de mil novecientos sesenta y seis, legalmente inscrita
27 el treinta de julio de mil novecientos setenta, fojas tres-
28 cientas sesenta y cuatro, número setecientos setenta y dos,



Registro Propiedad Tercera Clase, tomo ciento uno.- Atentamente, (firmado), Dr. Juan F. Páez Terán.- EL INFRAS -
 CRITO REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTON, en legal forma
 tiene a bien certificar que, revisados los Registros de -
 Hipotecas y Gravámenes, desde el año de mil novecientos se-
 senta y cinco, hasta la presente fecha, para ver los gravá-
 menes hipotecarios, embargos y prohibiciones de enajenar -
 que afecten al predio referido en la petición, situado en
 la PARROQUIA ALANGASI, de este cantón, adquirido por el Ma-
 yor Luis F. Montalvo, mediante adjudicación hecha por la -
 Cooperativa de Vivienda San Gabriel, según escritura cele-
 brada el diecinueve de julio de mil novecientos sesenta y
 seis, ante el Notario doctor Manuel Vintimilla, inscrita -
 el treinta de julio de mil novecientos setenta; quien ad-
 quiere en mayor extensión, por compra al Honorable Consejo
 Gubernativo de los Bienes Arquidiocesanos de Quito, el vein-
 ticuatro de octubre de mil novecientos sesenta y dos, ante
 el Notario doctor Daniel B. Hidalgo; no se encuentra, por
 estos datos, ningún gravamen hipotecario; también se hace
 constar que no está embargado ni prohibido de enajenar.- -
 Quito, quince de febrero de mil novecientos ochenta, las
 ocho ante meridiem.- El Registrador, f) Dr. Alfonso Vargas
 Ibarra, Registrador - Encargado.- Hay un sello.- Siento por
 razón que revisados los Registros de Gravámenes, a partir
 de la última fecha, hasta la presente, no ha variado la -
 situación constante en el certificado que antecede.- Quito,
 veintidós de agosto de mil novecientos ochenta, las ocho -
 ante meridiem.- El Registrador, f) Gmo. Guarderas León.-

1 Registrador de la Propiedad - Encargado.- Hay un sello".-

2 " SEÑOR REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD: Sirvase conferirme al
3 pie de la presente un Certificado de hipotecas, gravámenes
4 y prohibiciones de enajenar, que afecten al predio situado
5 en la parroquia CHAUPICRUZ, lote CIENTO OCHENTA Y CINCO, -
6 manzana cuarta, calle " F " , TENNIS CLUB, de este cantón,
7 con el historial de treinta años, de propiedad del Teniente
8 Coronel Luis Felipe Montalvo S. y su mujer el mismo que lo
9 adquirieron por compra al doctor Luis Pallares Zaldumbide,
10 y su mujer, según escritura otorgada el veintinueve de sep-
11 tiembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante el Notario
12 doctor José Vicente Troya Jaramillo, legalmente inscrita
13 el dieciséis de octubre de mil novecientos sesenta y nueve,
14 fojas trescientas diez, número mil cuarenta y siete, Regis-
15 tro Propiedad cuarta clase, tomo ciento.- f) Juan F. Páez
16 Terán.- EL INFRASCRITO REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CAN-
17 TON, en legal forma tiene a bien certificar que, revisados
18 los Registros de Hipotecas y Gravámenes, desde el año de mil
19 novecientos cincuenta, hasta la presente fecha, para ver los
20 gravámenes hipotecarios, embargos y prohibiciones de enajenar
21 que afecten al predio referido en la petición, situado en la
22 parroquia CHAUPICRUZ, de este cantón, adquirido por el Cor-
23 nel Luis Felipe Montalvo Salvador, casado, mediante compra
24 a los cónyuges doctor Luis Pallares Zaldumbide y Magdalena
25 Meneses, según escritura celebrada el veintinueve de sep-
26 tiembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante el Notario
27 doctor José Vicente Troya, inscrita el dieciséis de octubre
28 del mismo año; quienes adquieren por compra al Quito Tennis



Club, según escritura celebrada el trece de mayo de mil
 2 novecientos sesenta, ante el Notario doctor Luis E. Maya,
 inscrita el veinticinco de los propios mes y año; éste en
 4 mayor extensión a Francisco Illescas Barreiro, según escri-
 5 tura otorgada el veintinueve de diciembre de mil novecien-
 6 tos cuarenta y ocho, ante el Notario doctor Daniel Belisa-
 7 rio Hidalgo; por estos datos, se encuentra: a fojas ocho -
 8 cientos treinta y tres, numero mil catorce, del Registro
 9 de Hipotecas de Cuarta Clase, tomo ciento siete y con fe-
 10 cha veintitrés de agosto de mil novecientos setenta y seis,
 11 se halla inscrita la escritura celebrada el dieciséis de
 12 los propios mes y año, ante el Notario doctor Jorge Campos,
 13 de la cual consta: que el Banco del Pacífico, Sucursal en
 14 Quito, da en préstamo de amortización gradual a los cóny-
 15 ges Coronel Luis Felipe Montalvo Salvador y Amada Paredes
 16 de Montalvo, la suma de trescientos mil sucres, por el pla-
 17 zo de diez años, con el interés del doce por ciento anual
 18 y la comisión del dos por ciento también anual; en seguri-
 19 dad del crédito y más obligaciones contraídas, los deudo-
 20 res constituyen primera hipoteca a favor del Banco, sobre
 21 el inmueble relacionado; a fojas ocho número nueve, del -
 22 Registro de Hipotecas de Cuarta Clase, tomo ciento ocho y
 23 con fecha cinco de enero de mil novecientos setenta y sie-
 24 te, se halla inscrita la escritura celebrada el veintidós
 25 de diciembre de mil novecientos setenta y seis, ante el -
 26 Notario doctor Rodrigo Salgado, de la cual consta: que el
 27 Banco del Pacífico, Sucursal en Quito, da en préstamo de
 28 amortización gradual a los cónyuges Coronel Luis Felipe -

Montalvo Salvador y Amada Paredes de Montalvo, la suma de -
cuatrocientos diez mil sucres, por el plazo de diez años,-
con el interés del doce por ciento anual y la comisión del
dos por ciento anual; en seguridad del crédito y más obli-
gaciones contraídas, los deudores constituyen nueva hipote-
ca a favor de dicho Banco, sobre el inmueble relacionado.-
A fojas trescientos treinta y tres número cuatrocientos -
treinta y nueve, del Registro de Hipotecas de Tercera Clase,
tomo ciento ocho y con fecha veintiséis de abril de mil nove-
cientos setenta y siete, se halla inscrita la escritura ce-
lebrada el veintiuno de los propios mes y año, ante el Nota-
rio doctor Jorge Campos, de la cual consta: que el Banco del
Pacífico, Sucursal en Quito, da en préstamo a los cónyuges
Coronel Luis Felipe Montalvo Salvador y Amada Paredes de Mon-
talvo, la suma de doscientos treinta mil sucres, por el pla-
zo de diez años, con el interés del doce por ciento anual;
en seguridad del crédito y más obligaciones construídas, los
deudores constituyen nueva hipoteca sobre el predio relacio-
nado; por convenio de las partes, queda prohibido de enaje-
nar.- También se hace constar que no está embargado.- Quito,
catorce de febrero de mil novecientos ochenta, las ocho an-
te meridiem.- El Registrador, (firmado), Dr. Alfonso Vargas
Ibarra.- Registrador - encargado.- Hay un sello".- -- Siento
por razón que revisados los Registros de Gravámenes, a par-
tir de la última fecha, hasta la presente, no ha variado -
la situación constante en el certificado que antecede.-Qui-
to, veintidós de agosto de mil novecientos ochenta, las ocho
ante meridiem.- El Registrador, f) Gmo. Guarderas León. Re-

1 gistrador Encargado- Quito".- Hay un sello".- --- "BANCO
 2 DEL PACIFICO.- CERTIFICAMOS "Que hemos recibido de: señora
 3 Ximena de Rivadeneira: diez mil sucres. Señor Luis Felipe
 4 Montalvo Paredes: diez mil sucres. Señor Marcelo Montalvo
 5 Paredes: diez mil sucres.- Treinta mil sucres.- Son treinta
 6 mil sucres.- (Número de la Certificación: quinientos treinta
 7 y cuatro).- Que depositan en una Cuenta de Integración de
 8 Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la com-
 9 pañia en formación que se denominará: INMOBILIARIA LA ERMI-
 10 TA C. LTDA..- El valor correspondiente a este certificado
 11 será puesto en cuenta a disposición de los administradores
 12 de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo -
 13 cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación
 14 que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente ins-
 15 critos y un certificado de la Superintendencia de Compañías
 16 indicando que el trámite de constitución ha quedado debida-
 17 mente concluido.- En caso de que no llegare a hacerse la -
 18 constitución de la compañía y desistieren de ése propósito
 19 las personas que han recibido este certificado para que -
 20 se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar
 21 al Banco el presente certificado original y la autorización
 22 otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías".-
 23 Muy atentamente, (firma ilegible), Quito, septiembre veinti
 24 trás de mil novecientos ochenta.- Certificamos que el pre-
 25 sente es copia del que re-posa en nuestros archivos.- Quito,
 26 octubre ocho de mil novecientos ochenta.- Atentamente, por
 27 el Banco del Pacifico, (firmado), María Eugenia de López.-
 28 Firma Autorizada.-" ---- " TESORERIA MUNICIPAL DE QUITO.-

1 Título de Crédito - Por: veinticuatro mil setecientos -
2 cuarenta sucres. Número: treinta y ocho mil trescientos -
3 cincuenta y siete. El señor Inmobiliaria La Ermita C.Ltda.
4 Dirección: Chaupicruz. Adeuda: veinticuatro mil setecien-
5 tos cuarenta sucres. En concepto de Alcabala en aporte, o-
6 torga Luis Felipe Montalvo y señora, sobre dos millones -
7 cuatrocientos setenta y cuatro mil sucres. Notario doctor
8 Campos.- Quito, a veintiséis de noviembre de mil novecien-
9 tos ochenta.- Susana de Chiriboga, Director del Depart-
10 amento Financiero.- J. Nuñez.- Tesorero".- --- " EMPRESA MU
11 NICIPAL DE AGUA POTABLE.- Impuesto del Uno por Ciento adi-
12 cional a las alcabalas para Agua Potable. Por: nueve mil -
13 ochocientos noventa y seis sucres. Número: cero sesenta y
14 un mil seiscientos sesenta y cinco.- De conformidad con el
15 artículo primero, letra g) del Decreto Legislativo del -
16 veintidós de octubre de mil novecientos cuarenta, publica-
17 do en el Registro Oficial número cincuenta y uno del pri-
18 mero de noviembre del mismo año, el señor Inmobiliaria La
19 Ermita C. Ltda., adeuda la suma de nueve mil ochocientos -
20 noventa y seis sucres, en concepto del impuesto arriba in-
21 dicado, sobre la cantidad de dos millones cuatrocientos -
22 setenta y cuatro mil sucres. Valor del contrato de: compra
23 venta. Del inmueble ubicado en Chaupicruz, otorgado por -
24 Luis Felipe Montalvo, ante el Notario doctor Campos. Quito,
25 cinco de enero de mil novecientos ochenta y uno.- El Geren-
26 te, E.Baus.- El Tesorero, J.E. Jarrín. Hay un sello".- ---
27 " JUNTA DE DEFENSA NACIONAL.- Alcabalas.- Número novecien
28 tos dos. DIECINUEVE. Por: cuatro mil ochocientos noventa



1 y ocho sucres. Quito, a cinco de enero de mil novecientos
 2 ochenta y uno.- Recibí de Inmobiliaria La Ermita la canti-
 3 dad de cuatro mil ochocientos noventa y ocho sucres, por -
 4 el impuesto del Medio por ciento para Defensa Nacional, por
 5 un contrato de venta, según aviso del Notario doctor Jorge -
 6 Campos (por aporte de inmueble) que otorga Teniente Coro-
 7 nel Luis Montalvo y señora, a favor de Inmobiliaria La Er-
 8 mita C. Ltda., de terreno, situado en la parroquia de Chau-
 9 picruz, del cantón Quito, provincia de Pichincha, por la -
 10 cantidad de dos millones cuatrocientos setenta y cuatro mil
 11 sucres.- 'f) Ernesto Donoso V.- Jefe Provincial de Recauda-
 12 ción de la Junta de Defensa Nacional.- Hay un sello".- ---
 13 " CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA.- Alcabalas. Comprobante
 14 de Pago. Número tres mil quinientos cincuenta- A.- Notaría
 15 Décimo Novena. Recibí de Inmobiliaria La Ermita C. Ltda., -
 16 la cantidad de nueve mil ochocientos noventa y seis sucres,
 17 por el impuesto del Uno por Ciento Adicional a las alcabalas,
 18 por concepto de aporte, de inmueble, que otorga Teniente
 19 Coronel Luis Felipe Montalvo y señora, parroquia Chaupicruz,
 20 cantón Quito, provincia Pichincha, sobre dos millones cua-
 21 trocientos setenta y cuatro mil sucres. Quito, seis de ene-
 22 ro de mil novecientos ochenta y uno. Recaudador. Hay un se-
 23 llo".- --- " TESORERIA MUNICIPAL DE LQUITO.- Título de Cré-
 24 dito.- Por: seis mil novecientos sesenta y cuatro sucres.
 25 Número treinta y ocho mil trescientos cincuenta y cinco.-
 26 El señor Inmobiliaria La Ermita C. Ltda.- Dirección: Alangasí.
 27 Adeuda: seis mil novecientos sesenta y cuatro sucres. En -
 28 concepto de Alcabala Aportación, otorga Luis Felipe Montal

vo y señora, sobre seiscientos noventa y seis mil cuatro-

cientos sucres, Notario doctor Campos.- Quito, a veintiséis

de noviembre de mil novecientos ochenta.- Susana de Chiri-

boga, Director del Departamento Financiero. J. Núñez. Fac-

símil - Tesorero".- --- " EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE.

Impuesto del Uno por Ciento adicional a las alcabalas para

Agua Potable. Por: dos mil setecientos ochenta y cinco

sucres sesenta centavos. Número: sesenta y un mil seiscien-

tos sesenta y tres. De conformidad con el artículo primero,

letra g) del Decreto Legislativo de veintidós de octubre -

de mil novecientos cuarenta, publicado en el Registro Ofi-

cial número cincuenta y uno, del primero de noviembre del -

mismo año, el señor Inmobiliaria La Ermita C. Ltda., adeuda

la suma de dos mil setecientos ochenta y cinco sucres sesen-

ta centavos, en concepto del impuesto arriba indicado sobre

la cantidad de seiscientos noventa y seis mil cuatrocientos

sucres. Valor del contrato de: Aporte a compañía, del in-

mueble ubicado en Alangasí, otorgado por Teniente Luis -

Felipe Montalvo, ante el Notario doctor Campos. Quito, a -

cinco de enero de mil novecientos ochenta y uno. E. Baus,

El Gerente.- J.E. Jarrín, El Tesorero. Hay un sello".- ---

" JUNTA DE DEFENSA NACIONAL. Alcabalas. Número novecientos

uno. DIECINUEVE. Por: un mil trescientos noventa y dos sucres

ochenta centavos. Quito, a cinco de enero de mil novecien-

tos ochenta y uno. Recibí de Inmobiliaria La Ermita la can-

tidad de mil trescientos noventa y dos sucres ochenta cen-

tavos, por el impuesto del Medio por Ciento para Defensa -

Nacional, por un contrato de venta, según aviso del Notario

doctor Jorge Campos (Aporte de inmueble), que otorga Te-
 niente Coronel Luis Montalvo y señora, a favor de Inmobili-
 liaria La Ermita C.Ltda., de terreno, situado en la parro-
 quia Alangasí, del cantón Quito, provincia de Pichincha,-
 por la cantidad de seiscientos noventa y seis mil cuatro-
 cientos sucres. f) Ernesto Donoso V.- Jefe Provincial de
 Recaudación de la Junta de Defensa Nacional. Hay un sello".-
 " CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA Alcabalas. Comprobante
 de Pago número cero cero tres mil quinientos cincuenta y
 uno A.- Notaría Décima Novena. Recibí de Inmobiliaria La
 Ermita C. Ltda., la cantidad de dos mil setecientos ochenta
 y cinco sucres sesenta centavos, impuesto del Uno por
 ciento adicional a las alcabalas, por concepto de aporte,
 de inmueble, que otorga Teniente Coronel Luis Felipe Mon-
 talvo Salvador y señora, parroquia Alangasí, cantón Quito,
 provincia Pichincha, sobre seiscientos noventa y seis mil
 cuatrocientos sucres. Quito, a seis de enero de mil nove-
 cientos ochenta y uno.- Recaudador.- (Aquí una firma ile-
 gible).- Hay un sello".- ---- " TESORERIA MUNICIPAL DE -
 QUITO.- Título de Crédito.- Por: seis mil treinta sucres.-
 Número cuarenta y tres mil trescientos cuarenta y nueve.-
 El señor Inmobiliaria La Ermita C.Ltda.- Dirección: Chau-
 picruz. Adeuda: seis mil treinta sucres. En concepto de -
 Alcabala, en aporte, otorga María Augusta Miño Cajiao, so-
 bre seiscientos tres mil sucres, Notario doctor Campos.-
 Quito, a cinco de enero de mil novecientos ochenta y uno.-
 Susana de Chiriboga, Director del Departamento Financiero.-
 J. Núñez.- (Aquí facsímil ilegible), Tesorero ".- ---

" EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE.- Impuesto del Uno por

Ciento adicional a las alcabalas para Agua Potable. Por: -
dos mil cuatrocientos doce sucres. Número sesenta y un mil
seiscientos sesenta y cuatro.- De conformidad con el artí-
culo primero, letra g) del Decreto Legislativo de veintidós
de octubre de mil novecientos cuarenta, publicado en el Re-
gistro Oficial número cincuenta y uno, del primero del no-
viembre del mismo año, el señor Inmobiliaria La Ermita C.Ltda.,
adeuda la suma de dos mil cuatrocientos doce sucres, en -
concepto del impuesto arriba indicado, sobre la cantidad -
de seiscientos tres mil sucres. Valor del contrato de com-
praventa, del inmueble ubicado en Chaupicruz, otorgado por
María Augusta Miño Cajiao, ante el Notario doctor Campos,-
Quito, a cinco de enero de mil novecientos ochenta y uno.-

El Gerente, E.Baus.- El Tesorero, E.Jarrín".- --- " JUNTA
DE DEFENSA NACIONAL. Alcabalas.- Por: un mil doscientos -
seis sucres. Número: novecientos tres. Diecinueve. Quito,-
a cinco de enero de mil novecientos ochenta y uno. Recibí
de Inmobiliaria La Ermita la cantidad de un mil doscientos
seis sucres, por el impuesto del Medio por Ciento para De-
fensa Nacional, por aporte de inmueble a constitución de -
compañía, según Aviso del Notario doctor Jorge Campos Del-
gado, que otorga María M. viuda de Muñoz, a favor de Inmo-
biliaria La Ermita C.Ltda., de terreno, situado en la parro-
quia de Chaupicruz, del cantón Quito, provincia de Pichin-
cha, por la cantidad de seiscientos tres mil sucres.- f) -
Ernesto Donoso V.- Jefe Provincial de Recaudación de la -
Junta de Defensa Nacional.- Hay un sello".- --- " CONSEJO

PROVINCIAL DE PICHINCHA.- Alcabalas.- Comprobante de pago
 número tres mil quinientos cuarenta y nueve- A.- Notaría
 Décimo Noveña.- Recibí de Inmobiliaria La Ermita C.Ltda.,
 la cantidad de dos mil cuatrocientos doce sucres, impuesto
 del uno por ciento adicional a las alcabalas, por concepto
 de aporte, de inmueble, que otorga María Augusta Miño Cajiao
 viuda de Muñoz, parroquia Chaupicruz, cantón Quito, provin-
 cia Pichincha, sobre seiscientos tres mil sucres. Quito, a
 seis de enero de mil novecientos ochenta y uno.- Recaudador.
 Hay un sello".- Enmendado: recibirá participaciones-Paredes-
 Vale.

Se otorgó ante mí; y, -
 en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA, firmada y sella-
 da, en Quito, a seis de enero de mil novecientos ochenta y
 uno.-



In.

RAZON: De confer-
 midad con lo dispuesto en la Resolución No. 13, de la Superin-
 tendencia de Compañías, tomé nota al margen de la escritura ma-
 triz del presente instrumento, que se la aprueba mediante la
 antedicha Resolución de 13 del presente mes y año.- Quito, a
 19 de mayo de 1981.-

In.

Dr. Jorge Campos Delgado
 ABOGADO

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el registro de Propiedad de 4ta. Clase, Tomo 112.- Quito, 3 de Junio de 1.981.-

El Registrador
[Firma manuscrita]
Registrador de la Propiedad - Encargado
QUITO

g.n.

Con esta fecha queda inscrita la Resolución número RL ocho mil doscientos cuarenta y nueve, de la señora Superintendente de Compañías del Ecuador, de trece de Mayo de mil novecientos ochenta y uno, bajo el número 549 del Registro Mercantil, tomo 112.- Queda archivada la segunda copia certificada de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía "INMOBILIARIA LA ERMITA C. LTDA.", otorgada el 30 de Diciembre de 1980, ante el Notario Décimo Noveno de este Cantón, Dr. Jorge Campos; se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. quinto de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de Agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 10923.- Quito, a diez de Junio de mil novecientos ochenta y uno.- EL REGISTRADOR.-

[Firma manuscrita]
Dr. Gustavo García Banderas
REGISTRADOR MERCANTIL